



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 087

Fecha (dd/mm/aaaa): 15/06/2021

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2019 00096 00	Ordinario	JORGE ENRIQUE CALDERON BUITRAGO	COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion PRIMERO.Reconocer personería procesal para actuar al abogado SERGIO FERNANDO LOAIZA GARCIAen calidad de apoderado judicial de la litis consorte necesaria por pasivaLA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIASPROTECCIÓN S.A. según lo expuesto en la motivación.SEGUNDO. DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de la litis consorte necesaria por pasivaLA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIASPROTECCIÓN S.A. según lo expuesto en la motivación.TERCERO.DAR POR NO REFORMADA LA DEMANDA por cuenta de la parte demandante, de acuerdo a lo expresado en la parte motiva.CUARTO. Señalar el día VEINTIUNO(21)DE JULIODE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DIEZY TREINTA (10:30 AM)DE LA MAÑANA,para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijacióndel Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007. QUINTO. ADVERTIR a las par	11/06/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2019 00376 00	Ordinario	LUZ ADRIANA BOHORQUEZ TORRES	JLB CONSTRUCCIONES S.A.S.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion PRIMERO.DAR POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de lademandada JLB CONSTRUCCIONES S.A.S., de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva.SEGUNDO. DAR POR NO REFORMADA LA DEMANDA por cuenta de la parte demandante, de acuerdo a lo expresado en la parte motiva.TERCERO.Señalar el día VEINTISIETE (27) DE JULIODE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LASONCE(11:00 A.M.) parallelvar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepcionesprevias, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007. La anterior diligencia se fija en dicha fecha en atención al cúmulo de procesos que maneja el Juzgado y de acuerdo a lo permitido por el cronograma de audiencia que para el efecto dispone el Despacho.	11/06/2021		
68001 31 05 001 2019 00471 00	Ordinario	CELEMIN LIZARAZO ESTEBAN	MARCO AURELIO RAMIREZ	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion PRIMERO.Reconocer personería procesal para actuar al abogado VICTOR ALFONSO MENDOZA GALINDOen calidad de apoderado judicial del demandado según lo expuesto en la motivación.SEGUNDO. DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de la parte demandada según lo expuesto en la motivación.TERCERO.DAR POR NO REFORMADA LA DEMANDA por cuenta de la parte demandante, de acuerdo a lo expresado en la parte motiva.CUARTO. Señalar el día PRIMERO(01) DE JULIODE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS ONCE DE LA MAÑANA(11:00 AM),para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.	11/06/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2020 00064 00	Ordinario	NANCY A HERNANDEZ	COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion PRIMERO.Reconocer personería procesal para actuar a laabogada SARAY ALICIA RIATIGA PIZAen calidad de apoderada judicial de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.SEGUNDO. DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES respectivamente; de conformidad con lo señalado en las motivaciones.TERCERO. Reconocer personería procesal para actuar a la abogada ANDRES FELIPE CHAVEZ ALVARADO en calidad de apoderado judicial de LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.CUARTO.DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIASPORVENIR S.A.respectivamente; de conformidad con lo señalado en las motivaciones.QUINTO. DAR POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de	11/06/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2020 00112 00	Ordinario	JULIO ENRIQUE BARRIOS SAMPAYO	COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion PRIMERO.Reconocer personería procesal para actuar a laabogadaSARAY ALICIA RIATIGA PIZAen calidad de apoderadajudicial de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.SEGUNDO.DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONESrespectivamente; de conformidad con lo señalado en las motivaciones.TERCERO. Reconocer personería procesal para actuar a la abogada ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZen calidad de apoderadojudicial de LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIASPORVENIR S.A., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.CUARTO. DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIASPORVENIR S.A.respectivamente; de conformidad con lo señalado en las motivaciones.QUINTO.DAR POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de la demandada AGENCIA	11/06/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2020 00117 00	Ordinario	MOISES PEREZ JAIMES	PROTECCION S. A.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion PRIMERO.Reconocer personería procesal para actuar a la abogadaSARAY ALICIA RIATIGA PIZAen calidad de apoderadajudicial de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.SEGUNDO.DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONESrespectivamente; de conformidad con lo señalado en las motivaciones.TERCERO. Reconocer personería procesal para actuar alabogadoJUAN SEBASTIAN VELANDIA PARRAGAen calidad de apoderadojudicial de LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIASPORVENIR S.A., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.CUARTO. DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIASPORVENIR S.A.respectivamente; de conformidad con lo señalado en las motivaciones.QUINTO.Reconocer personería procesal para actuar alabogadoSERG	11/06/2021		
68001 31 05 001 2020 00248 00	Ordinario	ROQUE JULIO MENDOZA ROA	PORVENIR S. A.	Acta audiencia No se instaló audiencia y se fijó el día diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021) a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.), para celebrar Audiencia del artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007	11/06/2021		
68001 31 05 001 2020 00303 00	Ordinario	ANDELFO CABALLERO HERNANDEZ	EDGAR REY GOMEZ	Auto Inadmite Contestacion de la Demanda PRIMERO.Reconocer personería procesal para actuar alabogadoARMANDO LARROTA VELANDIAen calidad de apoderadajudicial de la parte demandada, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.SEGUNDO.INADMITIR la contestación de la demanda presentada por la pasiva, otorgándole un término de cinco (05) días para subsanarla respectivamente;so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 31 del CPTSS,de conformidad con lo señalado en las motivaciones.	11/06/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2020 00354 00	Ordinario	ALBERTO VILLABONA MENDOZA	COLPENSIONES	Auto que Ordena Requerimiento Teniendo en cuenta la constancia que antecede,SE REQUIERE a la parte actora, con el fin de que dé cumplimiento a lo ordenado por este despacho mediante proveído visible a archivo No. 06 y proceda arealizar la notificación personal de la demandada conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, remitiendoal correo electrónico o dirección física de LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. el traslado (demanday anexos) junto con el auto admisorio, advirtiendoy a la parte demandada que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción del mensaje o correspondenciay que los términos de traslado empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, para lo cual la parte actora deberá allegar el respectivo cotejo de recibido del receptor del mensaje o constancia sobre la entrega de esta en el	11/06/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR
A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 15/06/2021 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL
DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
SECRETARIO